EL SIGLO

Montevideo—Miércoles 21 de Setiembre de 1904 | DIARIO DE LA MAÑANA | Año XLI—Núm 12,049

ALMANAQUE

Hoy miércoles 21 de Setiembre, santos Mateo apóstol y evangelista y Mequisio, v. (Compara Diálogo).

Sol sale 5 horas 58 minutos; pónese 5 horas 55 minutos; luna llena el 24.

ESTE DIARIO
SE PUBLICA EN SU IMPRENTA
CALLE CAMARAS Núm. 64
Donde se reciben avisos, suscripciones y solicitudes

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular abonarán según la tarifa del establecimiento. No se devuelven los originales, publíquense ó no.

Los giros, órdenes y correspondencia deben dirigirse al representante de la empresa señor Julio Piquet.

Unicos agentes en Francia, Inglaterra y Bélgica: L. Mayence y Ca.—París: calle de la Grange Batelliere núm. 18.

SUSCRIPCION
EDICIÓN MATUTINA
SUSCRIPCION A LOS SIGLOS

Por un mes	$ 1.00
Por seis meses	» 5.50
Por un año	» 10.00
Exterior por un mes	» 1.50
Idem por año	» 15.00
Número del día	» 0.04
Número atrasado	» 0.20

SUSCRICION A LOS SIGLOS Y LA RAZON

Por un mes	$ 1.50
Por trimestre	» 4.00
Por semestre	» 8.00
Por un año	» 15.00
Exterior por un mes	» 2.00
Idem por año	» 20.00

Suscripcion anual á los dos diarios con opcion á la revista BLANCO Y NEGRO, $ 16.00.

EL SIGLO

NOTAS DE FÉLIX

«Xxx [illegible] ... [illegible] ... ¡Ah! ¡Ah! ¡Ah! ... [illegible] ... Y que [illegible] ... Y que [illegible] ... Y que

"FOOT BALL"

PROXIMAMENTE

Grandes novedades

1514 ult 12 v pts 21

Se pasa de que algunos alemanes pretendían dar grandes proporciones á los cualquier movimiento de tropas, y de ello algún alarde se hace con distinto que en tales ocasiones, hasta en la misma Gran Bretaña, «Próximos sin que se tuviera información que cerca de fundamento».

El periódico de la Gran Bretaña Internacional al respecto, dice que, por lo que se sabe, el movimiento de tropas hecho más tal para reunir bateria al general Celly y Chen. El general Hechost asegura que no se ha tomado una sola precaución.

BUENOS AIRES, 20—El señor Rafael Monte fué nombrado por un pazo indefinido. Inmediatamente se ha transportado al Instituto Pasteur.

—El ministro de Instrucción ordenó la formación de un sumario á una profesora que supuestamente á una niña de otra religión y la hizo hacer oración en la escuela del padre. Resultado: secretamente de la iglesia en el Azul. La profesora será cesanteada seriamente.

BUENOS AIRES, 20—El gobierno está en el propósito de nombrar, en el Consulado del Uruguay, un Cónsul, que, bajo informe que la autoridad en el Uruguay ejercerá á la venta de planos de la Oficina, en da esa colonia, demuestre que existe numerosos compradores en el mismo.

Turquía

CONSTANTINOPLA, 20—El soldado que atacó con un machete á varios oficiales de alemanes estaba en Pelarmed, pero que fusilaron ha sido enfermo.

Suiza

BERNA, 20—El Consejo Nacional Suizo ha aprobado por 80 votos contra 20, el proyecto de ley que establece la Facultad de Derecho. Apoyó con el Poder Ejecutivo tomará las medidas necesarias para verificar la cuestión.

—El Consejo Nacional ha aprobado

Banco de Londres y Rio de la Plata
CALLE CERRITO NÚM. 203

Casa Matriz en Londres

SUCURSALES

Paris, Buenos Aires, Rosario de Santa Fe, Mendoza, Bahia Blanca, Concordia, Paysandú, Rio de Janeiro, Pernambuco, Pará, Santos, Sao Pablo.

Capital autorizado ..	£ 2.000.000	Esta. 5 sean	$ 9.400.000
Idem suscrito	» 1.400.000	idem idem	» 7.050.000
Idem realizado	» 900.000	idem idem	» 4.230.000
Fondo de reserva ...	» 1.000.000	idem idem	» 4.700.000

El Banco da y toma giros, y emite cartas de crédito sobre las principales ciudades de los países siguientes:

Inglaterra, Escocia, Irlanda, Estados Unidos de América, Francia, Alemania, España, Italia, Austria, Bélgica, Holanda, Portugal, Rusia, Turquía, Suiza, Dinamarca, Argentina, Brasil, Chile, Perú, Paraguay, Islas Canarias, Africa, Australia, etc.

Tambien expide giros Postales sobre todos los pueblos de Italia, que tengan Oficina Postal, y en general se ocupa de toda clase de operaciones bancarias.

TASA DE INTERESES

Desde la fecha hasta nuevo aviso, regirán los intereses siguientes:

SE ABONA:

Sobre depósitos en cuenta corriente ..... Nil
» » á 30 días de aviso por cantidad convencional ..... 1 0 0 anual
» » por 3 meses fijos por cantidad convencional .....
» » por 6 meses fijos por cantidad convencional .....

SE COBRA:

En cuenta corriente sobre descubierto Abertos, en Cta. Especial, Comercial Contra valores .....

Descuentos .....

Montevideo, Julio 1.º de 1904.

C. J. NUTTALL, Gerente.

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Balance en 31 de Agosto de 1904

ACTIVO

Acciones á cuitivar de la 1.ª Serie	$ 600.000 00
Acciones liberadas:	
Las que corresponden á la 1.ª serie de acciones	$ [illegible]
Las que corresponden á la 1.ª serie de dividendos	[illegible]
Varios deudores:	
Garantías de depósitos judiciales y administrativos	[illegible]
Existencia en efectivo	[illegible]
Valores depositados	[illegible]

PASIVO

Capital:	
1.ª Série de acciones suscritas e integradas	$ 6.000.000 00
1.ª Série de acciones liberadas	
2.ª Série de acciones suscritas	$ [illegible]
2.ª Série de acciones liberadas	
Varios acreedores:	
Depósitos judiciales y administrativos	[illegible]
Sobrestidos judiciales	
Sobrestidos del Empréstito Extraordinario de 1903	[illegible]
Entrega de la Dirección General de Impuestos Directos	[illegible]
Emisión en circulación	[illegible]
Fondo de reserva	[illegible]
Aplicación de ganancias	[illegible]
Cheques Conformados á Plata. En Circulación	[illegible]
Ganancias del ejercicio	[illegible]

S. E. U. O.

Montevideo, 16 de Setiembre de 1904.

Firmado:—Pablo Mackinlay, Presidente.—Eduardo Rolando, Gerente.—Pedro C. Tonnera, Contador General.—Alfredo Arocena, Secretario.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Estado demostrativo de la Emision y Encaje en 31 de Agosto de 1904

Existencia de Emision Previsoria, 9% billetes (saldo)	$ [illegible]
Recibidos de Europa hasta la fecha: 1 127.000 billetes (saldo)	[illegible]
	$ 22.009.481 50

A DEBITAR

Emision habilitada y entregada á Tesorería	$ 950 00
Previsoria 9% billetes	
Menos—Devueltos á la Seccion Emision hasta Agosto 31 de 1904	950 00
corriente, 6 billetes	
Definitiva 1.050.000 billetes	$ [illegible]
Menos—Devueltos á la Seccion Emision hasta Agosto 31 de 1904	[illegible]
corriente 150.001 billetes	$ [illegible]

Existencia en la Seccion de Emision

Previsoria 50 billetes	$ 10 00
Definitiva 2.024.000 »	$ 11.041.000 00
	$ 18.994.410 00
Sumas iguales, total de billetes existentes en la Seccion Emision	$ 29.004.410 00

Billetes habilitados

Previsoria	50 billetes Casa Central.	950 00
	» » Sucursales	
Definitiva	1.969.000 » Casa Central.	[illegible]
	154.499 » Sucursales	[illegible]
Total de emision habilitada		[illegible]

A Deducir.

Existencia en Tesorería Casa Central:		
Billetes Casa Central	[illegible]	[illegible]
Existencia en Sucursales:		
» de Casa Central	[illegible]	
Emision en circulacion—Mayor	[illegible]	
» —Menor.	[illegible]	
Total de Emision en circulacion		$ 4.897.967 50

Encaje segun boletin de esta fecha

Existencia en Casa Central:	
En efectivo	$ 5.046.055 18
En Billetes de otros Bancos convertibles á oro	$ [illegible]
Existencia en Sucursales:	
En efectivo	$ [illegible]
En Billetes de otros Bancos convertibles á oro	[illegible]
Total de encaje	$ [illegible]

Montevideo, 15 de Setiembre de 1904.

Firmado: Pablo Mackinlay, Presidente.—Eduardo Rolando, Gerente.—M. Quintana, Delegado del Gobierno.—Pedro C. Tonnera, Contador General.—Alfredo Arocena, Secretario.
Enrique Lara ps. Tesorero — 227 cbo 20 y ultimo 24

Gran Exito desde hace 50 años

JARABE DE BLAYN

Este MEDICAMENTO

de un gusto agradable

está adoptado por los mejores Médicos de Paris

PARA CURAR LOS

RESFRIADOS, GRIPE, TOS, MALES DE GARGANTA, COQUELUCHE, CATARRO PULMONAR, IRRITACIONES DE PECHO, DE LAS VIAS URINARIAS Y DE LA VEJIGA

Paris, Farmacia central de Francia y en todas las principales Farmacias.

Monte de Piedad Nacional

Calle Piedras esq. Ituzaingó

SUCURSAL: CALLE SORIANO, 28

Prestamos sobre alhajas y objetos de arte á 1 % mensual. Sobre muebles y otros objetos al 2 %, inclusive depósito y seguro. Sobre sueldos y pensiones, y á industriales y comerciantes á 1 % mensual.

Se reciben depósitos á plazo fijo y en caja de ahorro.

Horas de oficina de 11 a. m. á 4 p. m.

Sucursal: de 9 a. m. á 6 p. m.

A. RODRIGUEZ DIEZ, gerente

Banco Hipotecario del Uruguay

BALANCE DEL MES DE AGOSTO DE 1904

ACTIVO

Sexta Subita de Garantía—Monte actual	$ 1.000.000 00
Propiedades adquiridas—Costo de los existentes	$ 4.825.500 00
Créditos y Títulos Hipotecarios	
Créditos hipotecarios comprados por el Banco—Costo de los existentes	$ 3.9.500 00
Valor nominal de los mismos	
Deudores por Préstamos Hipotecarios sobre Propiedades Urbanas y Rurales:	
En Cartera Hipotecaria	$ 67.125 56
Títulos Hipotecarios	143.065 99
	6.755 87
	$ 219.360 39
Deudores por Cuotas Hipotecarias semestrales vencidas—Saldo de cuotas á cobrar, totalizan las que figuran en Cartera en mora y en Títulos	
Saldos Prestamos de la Sección A	$ 10.444 64
» » » B	3.314 03
	$ 13.758 67
Otros Prestamos de menor valor á cobrar	
Títulos y Títulos Hipotecarios en la proporción amortizadora	
Caja—Existencia en efectivo	
Deudores por ventas parciales á plazos, de Propiedades—Saldo de precios pendientes	$ 197.451 95
Intereses salidos deudores á liquidar	359.198 56
	$ 556.650 51
Varios de Propiedades Hipotecarias	$ 10.759.507 27
Varios depositados	

PASIVO

Capital pertenecientes á la Ley de 21 de Marzo de 1893	$ 5.000.000 00
Reservas por Cálculos y Títulos Hipotecarios en circulación:	
Valor nominal serie A	$ 226.000 00
» » B	
» » C	1.888.100 00
» » D	14.500 00
» » E	816.300 00
Intereses por Obligaciones á pagar	
Intereses por Bonos Prendarios en circulación:	
A saldar: Saldo de los coupontillos en Julio 1. de 1903	256 00
A convertir en Octubre 1.º de 1903	89.026 00
A convertir en Tesorería de Octubre 1.º de 1904	
Acreedores por Cupones vencidos de las cédulas y Títulos Hipotecarios	70.442 00
	15.614 00
	38.942 31
Diversas cuentas acreedoras á liquidar	$ 10.060.679 34
Valor de Propiedades Hipotecadas sección A. B. C. D. E.	$ 113.014 72
De Propiedades gravadas en Cartera	360.626 13
De Propiedades gravadas en Títulos	13.113 00
	$ 486.753 85
Depositantes de valores	238.891 00
	$ 10.759.507 27

Montevideo, Septiembre 15 de 1904.

Alfredo S. Rodrigues, Presidente — Arturo Guerry, Contador interior.

Secretario de Gerencia.

1812 sb 16 y sb 21

La Manchester"

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios

AGENTES:

EUGENIO O'BRIEN

Ha trasladado sus oficinas á la calle Zabala num. 68.

MONTEVIDEO

8.ª pág—perm

Avisos marítimos

COMPAÑIA

Novo Lloyd Brazileiro

LINEA SUD

Salidas de Rio de Janeiro los días 1.º y 17 de cada mes, con destino á Montevideo haciendo escalas en los puertos de Santos, Paranaguá, Antonina, San Francisco, Itajhy, Florianópolis y Rio Grande.

Vapor brasilero

DESTERRO

Sale el 17 de Setiembre para Santos con destino á Montevideo, Pelotas, Porto Alegre, Rio Grande, Itajhy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Rio Janeiro.

LINEA FLUVIAL

Vapor brasilero

LADARIO

Sale el 1.º de Octubre á las 5 p. m. con destino á Rosario, La Paz, Esquina, Goya, Bellavista, Corrientes, Asunción, Villa Concepcion, Puerto Martino, Corumbá y Cuyabá.

Por cargas, encomiendas, valores y pasajes ocurrir á la Agencia: PIEDRAS 159.

GERALDINO SILVEIRA, Agente.

COMPAÑIA TRASATLÁNTICA

(Antes A. Lopez y Cía)

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

SERVICIO MENSUAL FIJO

El magnífico y lujoso vapor-correo español

LEON XIII

Saldrá el 2 de Octubre de 1904

Con destino á Tenerife, Cádiz, Barcelona, Génova, Nápoles, Vigo, Coruña, Cartil, Villanueva y Grand, Rivadeo, Gijón, Santander y Bilbao.

Se expiden billetes de LLAMADA para los puertos arriba expresados.

GRAN REBAJA DE PRECIOS

Para mas informes, ocurrir á los Agentes.

TARANCO Y CIA.

CALLE 25 DE MAYO 114, SEGUNDA CASADA

NAVIGAZIONE G. ITALIANA

Società reunite Florio e Rubattino

Para Santos, Rio Janeiro, Barcelona, Genova y Nápoles.

SIRIO

Comandante PIZZARELLO

Saldrá el día 28 de Setiembre de 1904

Para Santos, Rio Janeiro, Barcelona, Genova y Nápoles.

UMBRIA

Comandante BARABINO

Saldrá el 12 de Octubre de 1904

Los boletos de ida y vuelta y de llamada por una ó otra sociedad, serán válidos por cualquier vapor de las dos compañías.

Por pasajes, carga, informes, etc., dirigirse al agente

ANTONIO PIAGGIO

Calle Piedras 194.

MESSAGERIES MARITIMES

PAQUETES - CORREOS FRANCESES

EL PAQUETE FRANCES

CORDILLERE

Comandante RICHARD

Saldrá el 30 de Setiembre de 1904

PARA

SANTOS
RIO JANEIRO
DAKAR
LISBOA
VIGO
y BURDEOS.

Los pasajeros de primera clase (primera categoría (de lía y vuelta 6 lía solamente) tienen el derecho de interrumpir su viaje en cualquier puerto de escala y de continuar el viaje por los paquetes de la Compañía 6 por cualquiera de la «Royal Mail Steam Packet Co» ó de la «Pacific Steam Navigation Co».

Para mas informes y para tratar del flete y pasajes, ocurrir á la Agencia: calle Cerrito 169.

SOCIETE GENERALE

Transports Maritimes á vapeur

SERVICIO REGULAR

De Nápoles á Buenos Aires

EL VAPOR FRANCES

ESPAGNE

Comandante PAYAN

Saldrá el 1.º de Octubre para Santos, Rio Janeiro, Bahía, Montevideo, Génova y Nápoles.

EL VAPOR FRANCES

AQUITAINE

Comandante GARCIA

Saldrá el 8 de Octubre para Islas Canarias, Marsella, Barcelona, Génova y Nápoles (Sin tocar en el Brasil).

Flota de la Compañía

LINEA DE LA AMERICA DEL SUD

«Algerie», 4.800 toneladas y 3.000 caballos; «France», 4.268 id y 2.800 id; «Italie», 4.193 id y 2.800 id; «Espagne», 4.144 id y 6.800 id; «Provence» 4.075 id y 2.400 id; «Aquitaine» 239 id y 400 id; «Les Alpes», 4.163 id y 4.200 id; «Les Andes», 163 id y 2.400 id; «Bretagne», 2.200 id y 1.200 id.

En caso de ocurrencia los gastos de los pasajeros de 3.ª clase serán por cuenta de la Compañía.

Se dan boletos de pasaje de ida y vuelta, haciendo una rebaja de 20 por ciento á los de 1.ª y 2.ª clase.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa pagarán aquí su importe contra una carta de crédito y en caso de quedar sin efecto, se devolverá íntegramente el importe.

Se recibe carga, encomiendas y dinero á flete para los puntos arriba indicados.

Para pormenores, ocurrase al agente, calle Colon número. 18 A y 28 B.

Hesperes, Matter y Cía.

LA VELOCE

NAVEGACION ITALIANA A VAPOR

Para Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles.

Duchessa di Génova

Comandante OLIVARI

Saldrá el 21 de Setiembre de 1904

Para Santos, Rio Janeiro, Las Palmas Barcelona, Génova y Nápoles.

Vapor Correo

Duca di Galliera

Comandante MOTTA

Saldrá el 5 de Octubre de 1904

Los boletos de ida y vuelta y de llamada por una ó otra sociedad, serán válidos por cualquier vapor de las dos compañías.

Por pasajes, carga, informes, etc., dirigirse al agente

P. CHRISTOPHERSEN

Calle Solis 65 esq. Cerrito.

PACIFIC STEAM Navigation Company

Línea oficial de vapores entre Liverpool, Rio de la Plata y Valparaiso

Con escala mensual en Port Stanley (Islas Malvinas)

Salidas de Montevideo sujetas á modificacion

PARA EUROPA

ORISSA

(A dos hélices)

Capitan: A. J. COOPER

Saldrá el 30 de Setiembre de 1904

Para Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool

PARA EL PACIFCO

OROPESA

(A dos hélices)

Capitan: LINDSAY HAY

Saldrá el 24 de Setiembre de 1904

Para Port Stanley (Islas Malvinas), Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaiso y demás puertos del Pacífico.

ORAVIA

(A DOS HELICES)

Capitan G. Massey R. N. R.

Saldrá el 9 de Octubre de 1904

Para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaiso y demás puertos del Pacífico

PARA

ORUBA

Capitan: F. E. KITO

Saldrá el 16 de Octubre de 1904.

Para Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool.

Los poseedores de boletos de primera clase (tanto sencillos como de ida y vuelta para Brasil ó Europa) tienen opcion á interrumpir su viaje en los puertos interm ediarios y continuarlo por vapor de «The Royal Mail Steam Packet Co», «Compagnie des Messageries Maritimes» ó «The Pacific Steam Navigation Co.», sin recargo alguno.

Idéntica concesion se les hace á los pasajeros de segunda clase pero solamente para los vapores de «The Royal Mail Steam Packet Co.» ó «The Pacific Steam Navigation Co.

Se expiden pasajes para New York y Boston, vía Inglaterra, en combinacion con los vapores de la Línea White Star y Cunard; Australia, vía Londres; Paris, con los vapores de la Línea Nacional; y á los demás puntos de España—Vigo, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijón, Santander y Bilbao; como tambien para Panamá, Centro América y demás puertos del Pacífico.

Se expiden boletos de llamada de todos los puntos donde tocan los vapores. Por pasajes, fletes y demás pormenores, ocurrase á

Wilson, Sons & Co. Limited

AGENTES

MONTEVIDEO — Calle Misiones núm. 117
BUENOS AIRES — Reconquista 30
ROSARIO — San Lorenzo núm. 1150
Santos, Sao Paulo, Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco y San Vicente — 232 sb 28

Navegacion á vapor Nicolás Mihanovich

Administracion en Buenos Aires, calle 25 de Mayo esquina Gangalla

Linea entre Montevideo y Buenos Aires con salidas diarias de los espléndidos vapores:

HOLO y VENUS

Recibiendo pasajeros para Colonia, Conchillas, Martin Chico y Carmelo los martes y sábados con transbordo en Buenos Aires

Linea del Uruguay con los vapores:

Paris, Triton, Helios, Jupiter y Paraguay

Salidas de Montevideo los lunes, miércoles, jueves, viernes y sábados, recibiendo pasajeros y carga para los puertos Orientales y Argentinos del Rio Uruguay.

El «Paraguay» sale los jueves para los puertos orientales y argentinos del rio Uruguay, sin tocar en Buenos Aires y haciendo escalas en la Colonia.

Linea del Parana, Paraguay, Alto Paraná, Alto Paraguay y Corumbá con las salidas semanales los Martes y Viernes de los vapores:

Olimpo, Saturno, San Martin, Colombino, Montevideo, Centauro

Para más informes ocurrir á los agentes.

CHRISTOPHERSEN HNOS.—CALLE PIEDRAS 14 — 1881-pm.

Oficiales

Direccion de Cementerios

Habiendo solicitado la Asociacion Fraternidad un tubo duplicado de los sepulcros números 241, 242, 243 y 244 del Cementerio del Buceo, que están á nombre de ese Asociacion, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho á los referidos sepulcros, deduzcan la accion correspondiente ante esta Direccion, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposicion se expedirán los títulos solicitados.

Montevideo, 10 de Setiembre de 1904.

716 st 1 y sb 21 — La Direccion.

Comision Auxiliar de la Junta E. Administrativa

SECCION PANTANOSO

De acuerdo con la resolucion de la H. Junta, fecha 12 de Agosto ppdo., se intima á los propietarios de fincas y terrenos de la calle Continuacion Agraciada, comprendidos desde el arroyo Miguelete hasta encontrar la calle que se designa con el nombre de General Tajes, á que en el término de seis meses á contar desde la fecha, procedan á construir vereda de ladrillo.

Desde la citada calle General Tajes hasta el camino del Cerro, solo será obligatoria la mitad de la vereda, debiendo el otro material de relleno costo y durardero de las veredas que dan frente á la Continuacion Agraciada.

Vencido el plazo se procederá con los rebeldes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los propietarios cuyas veredas, aunque ya ejecutadas, se encuentren en mal estado, deberán á su vez proceder á su arreglo.

La secretaría proporcionará los datos que se soliciten al respecto, de 9 á 11 a. m., excepto los jueves y días festivos.

Pantanoso, Setiembre 5 de 1904.

750 sb 13 y ob 14 — La Comision.

Direccion de Cementerios

Habiendo solicitado permiso doña María Carreras de Osorio, para extraer del sepulcro de su propiedad núm. 116 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Agripina A. M. Palmaroja y Carreras, Ramon Fernandez y Osorio, Ramona Fernandez y Osorio, Agustin Solá y Osorio, Agustin Scarone, Saturnino Sanchez y los de María Ley de Espina.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.

Montevideo, Setiembre 9 de 1904.

746 sb 12 y ob 12 — La Direccion.

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la sub-receptoría del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

Se pone en el osario general, así que se cumpla el término señalado.

Montevideo, Setiembre 9 de 1904.

745 sb 12 y ob 12 — La Direccion.

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden recurrir á reclamarlos á la Sub-Receptoría del ramo dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

Se pone en el osario general, así que se cumpla el término señalado.

Montevideo, Setiembre 9 de 1904.

744 sb 12 y ob 12 — La Direccion.

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la receptoría del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

Se pone en el osario general, así que se cumpla el término señalado.

Montevideo, Setiembre 9 de 1904.

743 sb 12 y ob 12 — La Direccion.

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la receptoría del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

Se pone en el osario general, así que se cumpla el término señalado.

Montevideo, Setiembre 9 de 1904.

742 sb 12 y ob 12 — La Direccion.

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la sub-Receptoría del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

Se pone en el osario general, así que se cumpla el término señalado.

Montevideo, Setiembre 9 de 1904.

741 sb 12 y ob 12 — La Direccion.

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la sub-Receptoría del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

Se pone en el osario general, así que se cumpla el término señalado.

Montevideo, Setiembre 9 de 1904.

740 sb 12 y ob 12 — La Direccion.

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la receptoría del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

Se pone en el osario general, así que se cumpla el término señalado.

Montevideo, Setiembre 9 de 1904.

739 sb 12 y ob 12 — La Direccion.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitacion por segunda vez y en el término de diez días para las reparaciones á efectuarse en la escuela de segundo grado núm. 24 de la capital, con entrega simultánea al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la secretaría general de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán en esta secretaría general hasta el día 26 del corriente mes á las diez de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio sea mas conveniente ó el de rechazarlas todas sin encontrar ninguna aceptable.

Montevideo, Setiembre 15 de 1904.

Félix Ilia, secretario general.

1630 sb 14

Judiciales

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público que se ha presentado por los abrevados don Pedro Escudero el siguiente: «Concordato. Los que suscriben, acreedores de don Isidro Escudero, comerciante en los ramos de ultra y Ferretería establecido en la ciudad de Minas, por el presente convienen dejar que impuesto por el expresado señor Escudero de la situacion financiera en que se halla en sus negocios, de que le impide poder atender al pago íntegro de sus obligaciones, hemos convenido aceptar del mismo señor y en pago total de nuestros respectivos créditos el ofrecimiento por ciento de su importe, cuyo pago lo efectuará el deudor en las condiciones y plazos que se expresan:—1.º El pago de la suma de cinco mil pesos (5 000) por cada referido socio abonado por el deudor señor Escudero en tres anualidades (sin salario): a) El veinte por ciento á los treinta días de firmado por todos los acreedores este convenio y en vista de que este hubiera de someterse á la aprobacion judicial, dicho plazo será de diez días después de la homologacion; b) El veinte por ciento á los ocho meses después del primer pago y el veinte por ciento restante á los ocho meses después del segundo pago.—2.º En garantía del cumplimiento de los pagos de la segunda y tercera anualidades, expresada en la cláusula anterior, el deudor señor Escudero otorgará á favor de todos sus acreedores escritura hipotecaria afectando con ese gravamen todos los bienes raíces que posee, en la que se establecerá que el deudor, acudirá á todos los trámites del juicio ejecutivo, consistiendo sean vendidos los inmuebles al mejor postor esto es, sin tasacion y en remate público, por el martillero que designe la comision de acreedores de que mas adelante se hablará.—3.º Con el propósito de aliviar dificultades y de evitar gastos al deudor, se nombrará una comision especial compuesta de dos miembros, designados desde ahora en la 2.ª José M. Esteves y don Pablo Borden, á quienes se les concede ámplias facultades, en todo lo que tenga relacion con el presente convenio, quienes podrán suscribir ó aceptar las escrituras ó documentos existentes pertenecientes del fallido, como tambien ante esta Direccion, así como en nuestra representacion notificarse de las resoluciones judiciales, que deben tener lugar este arreglo, y recibir las cantidades que entregue el deudor las que distribuirán proporcionalmente á todos los acreedores.—4.º Si el deudor faltara al presente convenio en todo ó en parte, la comision nombrada en la cláusula anterior, queda facultada para proceder contra el deudor ejecutando la hipoteca de que se hace referencia en la base segunda, cuya ejecucion se efectuará en la ciudad de Montevideo, lugar que se elige como domicilio para los efectos de la misma ejecucion.—5.º Una vez suscritos todos los acreedores, é homologado este convenio, queda obligado el señor Escudero á dar cuenta de ello á la comision nombrada en la base tercera y á proceder inmediatamente á otorgar la escritura hipotecaria prelicha.—6.º Pagada la última de las tres cuotas de amortizacion que expresa la base primera, la comision designada por la cláusula tercera queda obligada á otorgar de inmediato carta de pago al deudor y á cancelar el gravámen hipotecario de los bienes del mismo que no se hubieran enajenado.—7.º Es convenido igualmente que si para efectuar el pago de la segunda ó tercera amortizacion de que habla la cláusula primera, el deudor señor Escudero necesitara enagenar uno ó mas de las propiedades gravadas por hipoteca, podrá hacerlo con la intervencion de la comision ya expresada, de la que recabará su consentimiento en cuanto al precio de los bienes á venderse la cual en el acto de la escritura otorgada de venta levantará parcialmente el gravámen impuesto y recibirá el importe de la segunda ó tercera amortizacion que corresponda á los acreedores, segun sea el caso, para la cual á cancelar la que tambien queda obligada á hacer la distribucion proporcional del importe que reciba entre los mismos acreedores.—8.º Se declara igualmente que por el hecho de este convenio quedan sin efecto los juicios que los acreedores que suscriben tenan iniciados contra el deudor señor Escudero, quedando obligados aquellos á desistir de los mismos y á pedir el desglose de los vales y levantamiento de los embargos trabados en los bienes del deudor y el desglose y entrega á este de los títulos de dichos bienes á fin de que en ellos se anote el gravámen hipotecario á constituirse.—9.º Queda facultado el deudor señor Escudero para poder hacer entrega á los acreedores de Minas, de las cuotas á ellos correspondientes con la obligacion, dicho señor Escudero de remitir á la comision nombrada los duplicados de esos pagos certificadas ó legalizadas las firmas por Escribano Público.—10. El señor Escudero repondrá oportunamente el sellado que corresponda segun la ley al presente documento.—11. Estando gravados parte de los bienes del señor Escudero (la esquina y el Teatro) por una hipoteca de tres mil pesos á favor de don Pedro Lloveras se entiende que la obligacion hipotecaria que contrarrá á favor de sus acreedores en virtud de este concordato recaerá sobre los mismos bienes como segunda hipoteca y sobre los que se encuentran libres como primero y único gravámen.—12. Los señores Bordes y Esteves podrán delegar en otra persona de su confianza la aceptacion de la hipoteca ó cualquiera otra de las funciones que se le confiere por simple carta poder.—13. Igualmente se declara que como las deudas del señor Escudero han pasado á ser sucesorias por el fallecimiento ocurrido de la esposa del deudor todos los herederos ó herederas están conforme y obligados por los menores y mujeres casadas solicitar la respectiva venia judicial, la que se hace estensiva, para el otorgamiento de la hipoteca é constituirse.—14. Es convenido tambien que todos los gastos que demanda el cumplimiento de lo aquí expresado y de los costas y costos causados y á causarse en los juicios iniciados contra el deudor, éste queda responsable del pago de dichos gastos.—15. Se establece igualmente para evitar dudas que los únicos acreedores del señor Escudero y los cantidades á ellos adeudadas, son las siguientes: Al doctor don Mariano Calvis, $ 200,00, al doctor don Pedro Rivero, $ 100,00; Francisco Parell, $ 300,00; á Félix V. Zeballos, $ 2.500,00; á Tomás Firiz, $ 2.000,00; á Andrés Iteta, $ 1.500,00; á Pablo Quirici, $ 1.000,00; á la Sucursal del Banco de la República, $ 600,00; á Salvanelli y compañía, $ 345,19; á Lados Hnos., $ 69,90; á Pablo Salvanelli, pesos 105,00; á Iteta y Quirici, $ 332,67; á Olegario R. Firiz, $ 53,00; á Pedro A. Firiz, $ 600,00; Antonio Quirici, $ 250,00; á Ignacio Erro, 201,20; á Ramon Penades e hijo, $ 188,63; á Angel A. Savio, $ 27,33; á Enrique Menini, $ 16,50. á Clavier Ferreira, $ 40,20; á Ríos, Ferrari y Cía., pesos 29,70; á José Ilia y Font, $ 50,00; á Bonomi Hnos., $ 28,72; Pedro Campio, pesos 102,41; Ambrosio Lopez y Cía., pesos 198,67; á Sobrino, Fernandez Campon, pesos 70,95; á Cerrocería Nacional, $ 62,11; á Juan Salgueiro, $ 111,50; á Abal Hermanos y Centurion, $ 50,00; á José Lanza Hermanos, $ 53,62; Eugenio Ibarra, pesos 579,35; á Juan B. Minetto, $ 250,19; á Amadeo Bino, $ 1.000,00; á Bios, $ 142,81; á Diaz Requejo, $ 297,12; Eugenio Barth, pesos 123,30; á Pablo Carballa, $ 122,70; á Francisco B. Helmerich, $ 1.846,34; á Julio Malthos, $ 219,34; á J. Martias y Cía., pesos 674,02; á José M. Esteves, $ 333,19; á Benites Laborde, $ 320,11; á Milano y Cía., $ 353,25; á Poillon, Gallinatori y Cía., pesos 81,23; á Manuel Martinez y Cía., pesos 63,00; á J. y A. Tailor y Cía., $ 94,79; á Sexto Bonomi, $ 176,31; á la Cerrocería Uruguaya, $ 394,36; á Amadeo Podestá y Amado, $ 191,33. Suma $ 18.807,91. Son diez y ocho mil novecientos siete pesos con noventa y cuatro centésimos.—2.º Los efectos inclusos en los quince artículos que preceden firmamos el presente, conjuntamente con el señor Escudero en Montevideo á trece de Agosto de mil novecientos cuatro.—Isidro Escudero.—J. Martias y Cía.—Ambrosio Lopez.—J. y A. Tailor Hnos.—P. Carballo y Cía.—p. p. Pedro Campio, José Rabinovich.—J. Eiroa.—Juan Falcucino—Bonomi Hnos.—Lopez y Cía. concesion de Sabino Fernandez y Campion—Milano y Cía. Ramon Penades é hijo.—Juan B. Minetto Abal Hnos. y Centurion—p. p. Julio Malthos, Julio Malthos (hijo).—José Lanza y Hno.—Sexto Bonomi—Marti y Cía.—Poillon, Gallinatori y Cía.—p. p. Diaz Requejo José M. Calvo p. p. José Ilia y Font Juan Mariano Clavier y Ferreiro p. p. Fajeau Brauer y Cía. Jorge Brauer—p. p. Vilaró y Lujoso de Rizzardini.—Lorenzo Garcia—Eugenio Barth y Co. Enrique Menini—Angelio Hnos. y Ríos Angel A. Savio—p. p. Ríos, Ferrari y Cía. E. Ríos—p. p. E. Ferrari, R. Gonzalez p. p. Amegilio, Podestá y Amado, S. Ríos—Bordes Lafforde. José Ma. Esteves Pedro A. Firiz—Antonio Quirici—Iteta y Quirici—Francisco Parell—Félix V. Zeballos Pablo Quirici Mariano Calvis—p. p. de Andrés Iteta, Olegario L. Firiz Pedro Rivero—Olegario R. Firiz Pablo Salvanelli Salvanelli y Ca.—Tomas Firiz p. p. de la Cerrocería Uruguaya—Pedro Espondaburu por M. Martinez y Ca. Pedro Espondaburu—por el Banco de la República O. del Uruguay, A. M. Ferreira, secretario Ladles Hnos. y A. Ios Acreedores de don Angel Vigil, cuyo domicilio es desconocido, se les hace saber que en el estado de los créditos verificados, presentado por el síndico, se encuentra en la oficina actuario, por el término de diez días, á los efectos del artículo 1755 del Código de Comercio.—Colonia. Setiembre 12 de 1904.—Ramon Barbot, escribano público. 1622 sb 14 y sb 21

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de la Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se notifican á los acreedores del concurso de don Manuel Rodríguez Garb